



RESOLUCION Nº

1584

"2005 - Año de Homenaje a Antonio Berni" -

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

BUENOS AIRES, 28 DIC 2005

VISTO la Ley Federal de Educación N° 24.195, el Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 1276/96 y sus modificatorios, la Resolución N° 209/03 del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, las Resoluciones N° 919/03 y N° 1442/04 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, y el Expediente N° 914/05 del registro de este MINISTERIO, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53, inc. c) de la Ley N° 24.195 establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN tiene la atribución de dictar normas generales sobre equivalencia de títulos y de estudios, estableciendo la validez automática de los planes concertados en el seno del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

Que el Decreto N° 1276/96, de noviembre de 1996, estableció que es el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN quien debe otorgar la Validez Nacional a los estudios cursados en establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada reconocidos, dependientes de las distintas jurisdicciones provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires, y los títulos por ellos expedidos.

Que por Resolución N° 209/03 del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN se acordaron los procedimientos para el otorgamiento de la Validez Nacional a Certificados y Títulos emitidos conforme a las respectivas normativas jurisdiccionales, de modalidad presencial, correspondientes a la Educación Inicial, la Educación General Básica, la Educación Primaria, la Educación Polimodal, la Educación Media, los Trayectos Técnico Profesionales, los Trayectos Artístico Profesionales, la Educación Artística, la Educación de Adultos, la Educación Especial, y toda otra modalidad de formación técnica profesional aprobada federalmente para estos niveles.

Que la Resolución N° 919/03 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA aprobó el reglamento operativo para el otorgamiento de

*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*

la Validez Nacional a los Certificados y Títulos de modalidad presencial correspondientes a la Educación Inicial, la Educación General Básica, la Educación Primaria, la Educación Polimodal, la Educación Media, los Trayectos Técnicos Profesionales, la Educación Técnica, la Educación Técnico Agropecuaria, los Trayectos Artístico Profesionales, la Educación Artística, la Educación de Adultos, la Educación Especial, y toda otra modalidad de formación técnico profesional aprobada federalmente para estos niveles.

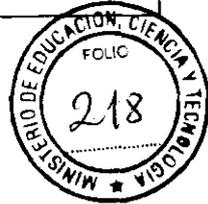
Que por la Resolución Nº 1442/04 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA se condiciona la validez nacional de los títulos y certificados de educación técnico profesional de carácter habilitante para el ejercicio profesional a cumplir con el reglamento operativo de la Resolución Nº 919/03, ratificándola.

Que por el Expediente Nº 914/05 las autoridades de la Provincia de SANTA FÉ solicitan la Validez Nacional de los Títulos y Estudios correspondientes a los Planes de Estudio de ofertas de educación técnico – profesional de nivel medio.

Que se han cumplimentado las tramitaciones de la documentación presentada por la jurisdicción de la Provincia de SANTA FE que explicita el reglamento operativo de la Resolución Nº 919/03 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que el Decreto Provincial Nº 2944/04, y sus anexos establecen y demuestran debidamente la aplicación de las bases curriculares concertadas en el seno del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, para los títulos de técnicos de nivel medio en las especialidades de Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Industrias de Procesos, Electrónica, Automotores dentro del Área Industria; Maestro Mayor de Obras y construcciones, dentro del Área Construcciones; Producción Agropecuaria dentro del Área Agropecuaria; Informática Profesional y Personal, Gestión Organizacional, Tiempo Libre Recreación y Turismo, Comunicación Multimedial, y Salud y Ambiente dentro del Área Servicios.

Que los criterios curriculares jurisdiccionales muestran un equilibrio pertinente entre formación de fundamento, formación científico – tecnológica,

*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*

formación técnica específica, y práctica profesionalizante al integrar la Educación Polimodal y los Trayectos Técnico-Profesionales según los criterios curriculares establecidos (Acuerdo Marco Serie A10, ítem V, Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN Nº 54/96; Acuerdo Marco Serie A17, ítem II.3, Resolución Nº 80/98 del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN; ratificada por el artículo 4º de la Resolución Nº 2539/98 del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, Acuerdo Marco Serie A12, Resoluciones Nº 55/97 y Nº 86/98 del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN).

Que el resultado del análisis y evaluación de los contenidos de los planes de estudio que se anexan cumplen con los establecidos por la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN Nº 57/97 para la Educación Polimodal y con los establecidos por la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN Nº 86/98 para los Trayectos Técnico –Profesionales.

Que el mencionado Decreto Provincial establece los criterios correspondientes al segundo nivel de especificación curricular, según lo acordado federalmente tanto en el ítem IV del Acuerdo Marco Serie A6, como en el Acuerdo Marco Serie A8, en el marco de la Resolución Nº 146/00 del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN y en atribuciones del artículo Nº 59, inciso b) de la Ley 24.195.

Que el resultado del análisis y evaluación de dichos criterios muestra el alcance del título profesional de nivel medio y resguarda las habilitaciones profesionales correspondientes.

Que las autoridades provinciales han emitido los actos administrativos de aprobación de los planes de estudio específicos.

Que ha tomado intervención el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y el DEPARTAMENTO DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la



"2005 - Año de Homenaje a Antonio Berni"-

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el inciso 14 del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002)

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar validez nacional a los Certificados y Títulos de "Técnico en Construcciones" y "Maestro Mayor de Obras" correspondientes al plan de estudio basado en la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 86/98, de modalidad presencial, de la Provincia de SANTA FE, que se detalla en los Anexos I y II de la presente Resolución, y que se aplicará por última vez en el año 2007.

ARTICULO 2º.- La autoridad jurisdiccional educativa deberá consignar en el reverso de los Certificados y Títulos correspondientes a los planes de estudio mencionados en el artículo 1º y que se emitan a partir de la fecha, las normas provinciales de aprobación y la presente Resolución, a los fines de facilitar el reconocimiento de su Validez Nacional en el resto de las jurisdicciones.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° _____

1586

D. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION Nº

1000

"2005 - Año de Homenaje a Antonio Berni"-

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



ANEXO I
PLAN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE AL
TÍTULO
TÉCNICO EN CONSTRUCCIONES
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Identificación de la carrera

DENOMINACIÓN

"CONSTRUCCIONES"

TÍTULO

"TÉCNICO EN CONSTRUCCIONES"

Características de la carrera

NIVEL DE LA CARRERA

NIVEL TÉCNICO MEDIO

CERTIFICACIÓN

El cursado y aprobación de todos los espacios curriculares de la formación de fundamento, de la científico-tecnológica, de la técnico específica, y de la práctica profesional, según el plan de estudios, conduce al título de "Técnico en Construcciones".

PERFIL PROFESIONAL

El perfil profesional vigente del Título de Técnico en Construcciones es el aprobado por la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación Nº 86/98. Seguidamente como referencia, se presenta una síntesis del mismo:

Planificar y Documentar Productos y/o Procesos Constructivos.

Interpreta la idea contenida en los anteproyectos elaborados por terceros; elabora la documentación técnica gráfica y escrita de dicho anteproyecto; actualiza las informaciones gráficas y escritas de manera de mantener la documentación acorde al desarrollo de los acontecimientos que vayan surgiendo en la obra.

Gestionar y administrar procesos constructivos.

Controla la ejecución de los procesos constructivos que hayan sido planificado por terceros, de manera tal de procurar el cumplimiento de los parámetros en cuanto a los criterios de calidad que se han enmarcado en la documentación técnica; gestiona y administra los recursos de materiales, máquinas, equipos y herramientas que se han de emplear en el proceso constructivo, como así también en el del recurso humano, de manera tal de producir los menores desvíos en cuanto a tiempos y costos se refiera; y comunica a terceros responsables de la planificación y de la ejecución sobre los

**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

acontecimientos en el avance de obra y a los ejecutores de las tareas como interlocutor válido de las indicaciones surgidas de la dirección de obra, de manera simple sencilla y eficaz.

Comercializar productos y/o procesos constructivos.

Se desempeña en funciones de comercialización para asesorar técnicamente sobre productos o procesos constructivos a terceros ajenos a la industria de la construcción como parte de un equipo de ventas de productos específicos o bien participar en las decisiones de selección de productos en el proceso de planeamiento, formando parte de un equipo de trabajo.

Alcance del título

De acuerdo con el desarrollo del perfil técnico y de las competencias y capacidades desarrolladas en la base curricular correspondiente, se han establecido las siguientes habilitaciones para el Técnico en Construcciones:

La ejecución del proyecto, dirección y/o construcción de instalaciones de gas, de carácter interno, sea para gas distribuido por redes o envasado, siempre que las tomas correspondan a artefactos cuyos consumos individuales no excedan a 50.000 Kcal/h (210.000 kJ/h) y la presión interna de la instalación no supere los 200 mm de columna de agua (2 kPa). Así mismo establece que no podrán ejecutar las instalaciones domiciliarias cuando la presión de distribución sea superior a 2 kg/cm² (0.196 Mpa) y en gas licuado cuando fueran alimentadas por tanques a granel.

La ejecución del proyecto, dirección y/o construcción de instalaciones de obras sanitarias de carácter interno en obras de arquitectura. Quedan excluidas las instalaciones de obras sanitarias industriales y especiales.

La ejecución del proyecto, dirección y/o ejecución de instalaciones eléctricas domiciliarias y/o comerciales cuya demanda de potencia no supere los 10 kw (26 amperes) para obras de arquitectura.

Ejecutar obras de arquitectura y conducir grupos de trabajo a cargo.

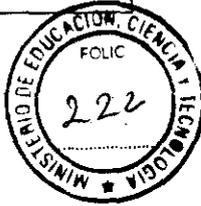
Capacidades Profesionales

Las capacidades profesionales de la formación técnica específica para la formación del Técnico en Construcciones están relacionados con la construcción y mantenimiento de obra gruesa; idea y diseño de obra gruesa; evaluación técnico comercial de obra gruesa; construcción y mantenimiento de obra fina; idea y diseño de obra fina; evaluación técnico comercial de obra fina; construcción y mantenimiento de instalaciones; idea y diseño de instalaciones; evaluación técnico comercial de instalaciones.

Organización del plan de estudios**REQUISITOS DE INGRESO**

El requisito de ingreso a la carrera es el certificado de la Educación General Básica.

[Firmas manuscritas]

**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología****ESPACIOS CURRICULARES DE LA FORMACIÓN DEL TÉCNICO EN CONSTRUCCIONES**

La propuesta curricular se estructura en torno a la integración de capacidades, contenidos (en sentido amplio) y actividades de enseñanza y de aprendizaje, y debe plasmarse en todas las áreas formativas y en todos los espacios formativos o curriculares. (independientemente de que asuma la forma de asignatura, materia, disciplina, módulo, talleres, entre otros).

Espacios curriculares correspondientes a la formación de fundamento:

Lengua y Literatura I, Lengua y Literatura II, Lengua Extranjera I, Lengua Extranjera II, Lengua Extranjera III, Matemática I, Matemática II, Educación Física I, Educación Física II, Formación Ética y Ciudadana, Historia, Geografía, Procesos Productivos, Tecnologías de Gestión, Tecnologías de la Información y la Comunicación. Se elige un espacio entre: Economía, Psicología, y Filosofía. Se elige un espacio entre: Comunicación, Cultura y Estéticas Contemporáneas, y Lenguajes Artísticos Comunicacionales. Se eligen dos espacios entre: Física, Química, y Biología. (Se corresponden con los espacios explicitados en el Acuerdo Marco Serie A17, aprobado por la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 80/98).

Espacios curriculares correspondientes a la formación científico-tecnológica específica para la profesión:

Tecnologías de Control, Tecnologías de los Materiales, Marco Jurídico de los Procesos Productivos, Proyecto Tecnológico. Se eligen tres espacios entre: Tecnologías de la Energía, Electrónica, Instrumentación y Control, Química Aplicada, Procesos Agropecuarios, Producción de Servicios, Organización Industrial, Matemática Aplicada, Integración en Ambientes de Trabajo, Física Aplicada, Dibujo y Diseño, Lengua y Literatura III, y Estática y Resistencia de Materiales. (Se corresponden con los espacios explicitados en el Acuerdo Marco Serie A17, aprobado por la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 80/98).

Espacios curriculares correspondientes a la formación técnica específica:

Opción A de espacios: Comercialización (instalaciones), Comercialización (obra fina), Comercialización (obra gruesa), Construcción mantenimiento - instalaciones, Construcción mantenimiento - obra fina, Construcción mantenimiento - obra gruesa, Idea diseño (instalaciones), Idea diseño (obra fina), Idea diseño (obra gruesa). Opción B de espacios: Instalaciones (construcción mantenimiento), Instalaciones (idea diseño), Instalaciones (comercialización), Obra fina (construcción, mantenimiento), Obra fina (idea diseño), Obra fina (comercialización), Obra gruesa (construcción mantenimiento), Obra gruesa (idea diseño), Obra gruesa (comercialización). (Espacios curriculares de la formación técnica profesional aprobados por la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 86/98, para la formación del Técnico en Construcciones).

Espacios curriculares correspondientes a la práctica profesionalizante:

Trabajo final en cualquiera de las opciones. (Espacio curricular de la formación técnica profesional aprobado por la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 190/02, para la formación del Técnico en Construcciones).

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



DISEÑO CURRICULAR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO TÉCNICO EN CONSTRUCCIONES (con Polimodal Modalidad Producción de Bienes y Servicios)

Table with columns: ESPACIOS, HORAS, OBE, TOTAL HS. It lists various subjects like Lengua y Literatura, Matemática, Física, Química, Biología, and technical modules like Tecnologías de Control, Energías Renovables, etc.

En estos espacios puede reemplazarse hasta 7 Espacios de la Educación Polimodal por Módulos del TTP, con un máximo de 676 Hs. netos

La duración de cada módulo puede variar en más o menos un 20% (siempre que el valor horario resultante sea múltiplo de 24 hs.) En los casos de los módulos de 72 hs. la carga horaria solamente podrá ser incrementada en un 20%, pero no reducida ya que plantea una carga horaria mínima.

NOTA: El presente plan de estudios corresponde a la formación del Técnico en Construcciones en la Modalidad de Producción de Bienes y Servicios y al Trayecto Técnico en Construcciones, aprobados por Res. CFEyS Nros. 8097 y Res. CFEyE Nro. 9096 respectivamente. Los centros de construcción del plan de estudios se corresponden con los establecidos en el Acuerdo Marco Serie A11 y Serie A12. El mismo permite un su programación anual, citándose verificación y liberación de espacios por año, que deben respetar la secuencia establecida en los acuerdos federales para la tecnicatura.

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

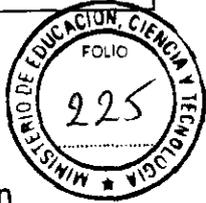


SECUENCIACION DEL TÉCNICO EN CONSTRUCCIONES	
RECORRIDO HORIZONTAL	
Módulo	Módulos Requeridos
Construcción - Mantenimiento de Obra Gruesa	
Construcción - Mantenimiento de Obra Fina	Construcción - Mantenimiento de Obra Gruesa
Construcción - Mantenimiento de Instalaciones	Construcción - Mantenimiento de Obra Fina
Idea - Diseño de Obra Gruesa	El área modular de Construcción - Mantenimiento
Idea - Diseño de Obra Fina	Idea - Diseño de Obra Gruesa
Idea - Diseño de Instalaciones	Idea - Diseño de Obra Fina
Comercialización de Obra Gruesa	El área modular de Idea - Diseño
Comercialización de Obra Fina	Comercialización de Obra Gruesa
Comercialización de Instalaciones	Comercialización de Obra Fina
SECUENCIACION DEL TÉCNICO EN CONSTRUCCIONES	
RECORRIDO VERTICAL	
Módulo	Módulos Requeridos
Construcción - Mantenimiento de Obra Gruesa	
Idea - Diseño de Obra Gruesa	Construcción - Mantenimiento de Obra Gruesa
Comercialización de Obra Gruesa	Idea - Diseño de Obra Gruesa
Construcción - Mantenimiento de Obra Fina	El área modular de Obra Gruesa
Idea - Diseño de Obra Fina	Construcción - Mantenimiento de Obra Fina
Comercialización de Obra Fina	Idea - Diseño de Obra Fina
Construcción - Mantenimiento de Instalaciones	El área modular de Obra Fina
Idea - Diseño de Instalaciones	Construcción - Mantenimiento de Instalaciones
Comercialización de Instalaciones	Idea - Diseño de Instalaciones

Handwritten signature and initials



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



CONTENIDOS MÍNIMOS

Los contenidos mínimos de la formación de fundamento y científico-tecnológica son los aprobados por la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 57/97 para la Educación Polimodal, asimismo la organización curricular de estos contenidos en los espacios curriculares mencionados responde a la determinada en el Acuerdo Federal Serie A17.

Contenidos de la formación técnica específica:

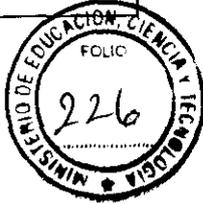
Los contenidos mínimos de la formación técnica específica se corresponden con los aprobados por la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 86/98, para la formación del Técnico en Construcciones, los que están relacionados con construcción y mantenimiento de obra gruesa; idea y diseño de obra gruesa; evaluación técnico comercial de obra gruesa; construcción y mantenimiento de obra fina; idea y diseño de obra fina; evaluación técnico comercial de obra fina; construcción y mantenimiento de instalaciones; idea y diseño de instalaciones; y evaluación técnico comercial de instalaciones.

CARGA HORARIA MÍNIMA TOTAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

La carga horaria mínima total del plan de estudios está entre 3225 y 3900 horas reloj.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



ANEXO II
PLAN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE AL
TÍTULO
MAESTRO MAYOR DE OBRAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Identificación de la carrera

DENOMINACIÓN

"CONSTRUCCIONES"

TÍTULO

"MAESTRO MAYOR DE OBRAS"

Características de la carrera

NIVEL DE LA CARRERA

NIVEL TÉCNICO MEDIO

CERTIFICACIÓN

El cursado y aprobación de todos los espacios curriculares de la formación de fundamento, de la científico-tecnológica, de la técnico específica, y de la práctica profesional, según el plan de estudios, conduce al título de "Maestro Mayor de Obras".

PERFIL PROFESIONAL

El perfil profesional vigente del Título de Maestro Mayor de Obras es el aprobado por Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación Nº 86/98. Seguidamente como referencia, se presenta una síntesis del mismo:

Planificar y Documentar Productos y/o Procesos Constructivos.

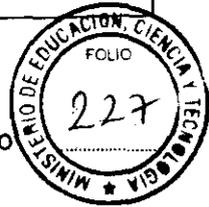
Detecta y analiza las necesidades habitacionales de un cliente de manera tal de posibilitarle la elaboración del programa de necesidades acorde con las necesidades expresadas; elabora soluciones constructivas, técnicas/estéticas, espaciales y económicas que satisfagan las expectativas del cliente, y que verifiquen las normas y códigos pertinentes, así mismo como el impacto ambiental a producir; evalúa y define la solución propuestas al cliente acorde a sus necesidades más apropiada y gestiona la planificación y documentación del proceso constructivo.

Gestionar y Administrar Procesos Constructivos.

Dirige, gestiona y administra la ejecución de procesos constructivos surgidos de planificaciones y documentaciones preestablecidas, y comunica a terceros acontecimientos que surjan en el mismo.

Comercializar Productos y/o Procesos Constructivos.

Gestiona procesos de compra y venta de insumos materiales, máquinas, equipos y herramientas, y asesora técnicamente sobre productos, servicios o procesos constructivos a terceros usuarios y/o clientes y a empresas y/o estudios profesionales

**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

dedicados a la construcción y presta servicios de evaluación técnica a clientes y/o usuarios y realiza tareas de representación técnica en empresas del sector.

Alcance del título

De acuerdo con el desarrollo del perfil técnico y de las funciones y capacidades profesionales desarrolladas en la base curricular correspondiente, para el **Maestro Mayor de Obras** se han establecido las siguientes habilitaciones:

Realizar el proyecto, dirección y/o construcción de edificios de hasta planta baja, un subsuelo, cuatro pisos y dependencias en la azotea. Se excluyen los proyectos de estructuras hiperestáticas de grado superior. También se excluyen los proyectos de estructuras antisísmicas en donde expresamente los gobiernos de provincias o municipios indiquen la necesidad de estructuras especialmente preparadas para soportar movimientos sísmicos, en cuyo caso el Ministerio de Educación de la Nación a través de los organismos competentes, diseñará un módulo complementario con los contenidos necesarios que permitan el otorgamiento de la habilitación correspondiente.

Realizar la ejecución de construcciones edilicias y conducir grupos de trabajo a cargo.

Realizar tareas de peritajes y arbitrajes de las instalaciones técnicas y construcciones edilicias para las que se haya habilitado.

Realizar tasaciones de construcciones edilicias.

Realizar el proyecto, dirección y/o ejecución de cualquier tipo de instalaciones de gas domiciliarias, comerciales y las industriales de hasta 9,81bar (10kg/cm²) de presión, ya sea para gas distribuido por redes o envasado.

Realizar la ejecución de instalaciones de redes de gas.

Realizar el proyecto, dirección y/o ejecución de cualquier tipo de instalaciones de obras sanitarias, domiciliarias, comerciales o industriales. Queda excluido, de esta habilitación, el tratamiento químico del efluente industrial o especial de que se trate.

Realizar la ejecución de instalaciones de redes de distribución de agua y cloacales.

Realizar el proyecto, dirección y/o ejecución de instalaciones eléctricas mono y trifásicas hasta 50 KVA y 250v de tensión contra tierra o 400v entre fase para construcciones edilicias.

Realizar el proyecto, dirección y/o construcción de instalaciones electromecánicas cuya potencia mecánica no supere los 11 Kw (15 Hp).

Capacidades Profesionales

Las capacidades profesionales de la formación técnica específica para la formación del Maestro Mayor de Obras están relacionados con la construcción y mantenimiento de obra gruesa; idea y diseño de obra gruesa; evaluación técnico comercial de obra gruesa; construcción y mantenimiento de obra fina; idea y diseño de obra fina; evaluación técnico comercial de obra fina; construcción y mantenimiento de instalaciones; idea y diseño de instalaciones; evaluación técnico comercial de instalaciones; construcción y mantenimiento; idea y diseño; evaluación técnico comercial.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



Organización del plan de estudios

REQUISITOS DE INGRESO

El requisito de ingreso a la carrera es el certificado de la Educación General Básica.

ESPACIOS CURRICULARES DE LA FORMACIÓN DEL MAESTRO MAYOR DE OBRAS

La propuesta curricular se estructura en torno a la integración de capacidades, contenidos (en sentido amplio) y actividades de enseñanza y de aprendizaje, y debe plasmarse en todas las áreas formativas y en todos los espacios formativos o curriculares. (independientemente de que asuma la forma de asignatura, materia, disciplina, módulo, talleres, entre otros).

Espacios curriculares correspondientes a la formación de fundamento:

Lengua y Literatura I, Lengua y Literatura II, Lengua Extranjera I, Lengua Extranjera II, Lengua Extranjera III, Matemática I, Matemática II, Educación Física I, Educación Física II, Formación Ética y Ciudadana, Historia, Geografía, Procesos Productivos, Tecnologías de Gestión, Tecnologías de la Información y la Comunicación. Se elige un espacio entre: Economía, Psicología, y Filosofía. Se elige un espacio entre: Comunicación, Cultura y Estéticas Contemporáneas, y Lenguajes Artísticos Comunicacionales. Se eligen dos espacios entre: Física, Química, y Biología. (Se corresponden con los espacios explicitados en el Acuerdo Marco Serie A17, aprobado por la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 80/98).

Espacios curriculares correspondientes a la formación científico-tecnológica específica para la profesión:

Tecnologías de Control, Tecnologías de los Materiales, Marco Jurídico de los Procesos Productivos, Proyecto Tecnológico. Se eligen tres espacios entre: Tecnologías de la Energía, Electrónica, Instrumentación y Control, Química Aplicada, Procesos Agropecuarios, Producción de Servicios, Organización Industrial, Matemática Aplicada, Integración en Ambientes de Trabajo, Física Aplicada, Dibujo y Diseño, Lengua y Literatura III, y Estática y Resistencia de Materiales. (Se corresponden con los espacios explicitados en el Acuerdo Marco Serie A17, aprobado por la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 80/98).

Espacios curriculares correspondientes a la formación técnica específica:

Opción A de espacios: Comercialización (instalaciones), Comercialización (obra fina), Comercialización (obra gruesa), Comercialización de productos, servicios y procesos constructivos, Construcción mantenimiento - instalaciones, Construcción mantenimiento - obra fina, Construcción mantenimiento - obra gruesa, Planificación y documentación de procesos constructivos, Gestión y administración de procesos constructivos, Idea diseño (instalaciones), Idea diseño (obra fina), Idea diseño (obra gruesa), Trabajo final (construcciones), Trabajo final (MMO). Opción B de espacios: Instalaciones (construcción mantenimiento), Instalaciones (idea diseño), Instalaciones (comercialización), Obra fina (construcción mantenimiento), Obra fina (idea diseño), Obra fina (comercialización), Obra gruesa (construcción mantenimiento), Obra gruesa (idea diseño), Obra gruesa (comercialización), Planificación y documentación de procesos constructivos, Gestión y administración de procesos constructivos, Comercialización de productos, servicios y procesos constructivos, Trabajo final (construcciones), Trabajo final (MMO). (Espacios curriculares de la formación técnica

[Firma manuscrita]



RESOLUCION N° 1584

"2005 - Año de Homenaje a Antonio Berni"-

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



profesional aprobados por la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 86/98, para la formación del Técnico en Construcciones).

Espacios curriculares correspondientes a la práctica profesionalizante:

Trabajo final en cualquiera de las opciones tanto de Construcciones como de Maestro Mayor de Obras. (Espacio curricular de la formación técnica profesional aprobado por la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 190/02, para la formación del Técnico en Construcciones).

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



DISEÑO CURRICULAR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE MAESTRO MAYOR DE OBRAS (con Polimodal Modalidad Producción de Bienes y Servicios)

Table with columns: ESPACIOS, HORAS, OBS, TOTAL HS. It lists various subjects and modules with their respective hours and observation status.

En estos espacios puede reemplazarse hasta 7 Espacios de la Educación Polimodal por Módulos del TTP, con un máximo de 875 hs. (rel.)

La duración de cada módulo puede variar en más o menos un 20% (siempre que el valor horario resultante sea múltiplo de 24 hs.)

NOTA: El presente plan de estudios corresponde a la formación del Técnico en Maestro Mayor de Obras en la Modalidad de Producción de Bienes y Servicios y al Trayecto Técnico en Maestro Mayor de Obras, aprobados por Res. CFCyE Nro. 8097 y Res. CFCyE Nro. 8698 respectivamente. Los cambios de construcción del plan de estudios se corresponden con los establecidos en el Acuerdo Marco Sene A17 y Sene A17 (C) mismo permitiendo en su implementación modular (diferentes entornos y ubicación de espacios por año, que deben respetar la reconocida estabilidad en los acuerdos federales para la estructura

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

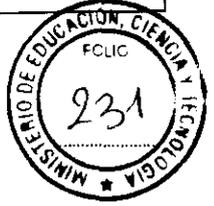


RESOLUCION Nº

1684

"2005 - Año de Homenaje a Antonio Berni"-

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



SECUENCIACION DEL MAESTRO MAYOR DE OBRAS	
Módulo	Módulos Requeridos
Gestión y Administración de Procesos Constructivos.	Tecnicatura en Técnico en Construcciones.
Planificación y documentación de Procesos Constructivos.	Gestión y Administración de Procesos Constructivos.
Comercialización de Productos, Servicios y Procesos Constructivos.	Planificación y documentación de Procesos Constructivos.

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



CONTENIDOS MÍNIMOS

Los contenidos mínimos de la formación de fundamento y científico-tecnológica son los aprobados por la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación Nº 57/97 para la Educación Polimodal, asimismo la organización curricular de estos contenidos en los espacios curriculares mencionados responde a la determinada en el Acuerdo Federal Serie A17.

Contenidos de la formación técnica específica:

Los contenidos mínimos de la formación técnica específica se corresponden con los aprobados por la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación Nº 86/98, para la formación del Maestro Mayor de Obras, los que están relacionados con con las problemáticas de la Construcción y mantenimiento de obra gruesa; Idea y diseño de obra gruesa; Evaluación técnico comercial de obra gruesa; Construcción y mantenimiento de obra fina; Idea y diseño de obra fina; Evaluación técnico comercial de obra fina; Construcción y mantenimiento de instalaciones; Idea y diseño de instalaciones; Evaluación técnico comercial de instalaciones, Construcción y mantenimiento; Idea y diseño; Evaluación técnico comercial.

CARGA HORARIA MÍNIMA TOTAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

La carga horaria mínima total del plan de estudios está entre 3105 y 3780 horas reloj.